

	NOMBRE:		CONTRATO DE SUMINISTRO		
	CÓDIGO:	FT-GCO-01	FECHA DEL FORMATO:	17/06/2015	VERSIÓN: 1
	RESPONSABLE:	Gerente y/o Asesor Jurídico Externo			Página 1 de 5

Contrato de Suministro No.	MC-010-2025
-----------------------------------	--------------------

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCÍA VALLE Y INGERMEDICAL DE COLOMBIA SAS.

Entre los suscritos a saber **LUZ ADRIANA ECHEVERRY LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.873.915 expedida en Buga, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital San Vicente Ferrer Empresa Social del Estado del Municipio de Andalucía, entidad ubicada en la Carrera 4 No. 13-31 con número de identificación tributaria, N.I.T. 891.900.390.2, debidamente facultado para celebrar la presente Orden de Suministro, quien para todos los efectos fiscales y legales se denominará **EL CONTRATANTE** y **INGERMEDICAL DE COLOMBIA SAS.** con NIT No. 901.493.386-0 representada por el señor MAICOL MATEO RODRIGUEZ RUANO, mayor de edad portador de la cédula de ciudadanía No. 1.112.485.787 expedida en Jamundí (V.), con domicilio en el municipio de Jamundí (Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas a las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la ESE San Vicente Ferrer, podrá celebrar contratos en la modalidad de Mínima cuantía siendo estos contratos cuyo valor sea igual o inferior a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. **B)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de la ESE. **C)** Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el manual de contratación del Hospital es contratación de mínima cuantía. **D)** Que el Hospital San Vicente Ferrer Empresa Social del Estado requiere la adquisición de equipos biomédicos para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud **E)** Que el presente contrato se realiza en cumplimiento al acuerdo No. 006 del 10 de octubre de 2024 y Resolución número 100.24.5-084 (julio 21 de 2025) POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA **F)** Que se recibió propuesta de **INGERMEDICAL DE COLOMBIA SAS.** ante la invitación publica mediante el uso de la plataforma transaccional Secop II, realizada por la ESE, y dispone para cumplir la actividad por el término que dure el contrato. **G)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado No. 23201010030601 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos e.t.c **H)** Que por lo anterior, previa realización del análisis de conveniencia, el Gerente de la ESE autoriza contratar la adquisición de equipos biomédicos para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. OBJETO:** DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ANDALUCIA VALLE ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE FERRER ANDALUCÍA. **SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente

	NOMBRE:		CONTRATO DE SUMINISTRO		
	CÓDIGO:	FT-GCO-01	FECHA DEL FORMATO:	17/06/2015	VERSIÓN: 1
	RESPONSABLE:	Gerente y/o Asesor Jurídico Externo			Página 2 de 5

orden tendrá una vigencia y tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la presente orden, previo análisis de conveniencia y certificado de disponibilidad presupuestal.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE** (\$231.321.611). **PARAGRAFO:** El presente contrato se pacta como de monto agotable y al momento de la ejecución se definirá previamente por el supervisor el presupuesto detallado según las necesidades acuerdo a la lista de precios que hace parte integral de este contrato. **CUARTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Hospital se obliga a reservar la suma de **\$231.321.611 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE)**, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2025, Apropriación No. 23201010030601 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos e.t.c del presupuesto de la vigencia 2025. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato Se realizará un único pago cuando sea entregado el total de lo solicitado, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica según resolución 000165 expedida por la DIAN, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legamente establecidos. Es claro que se hará por parte de la entidad los descuentos establecidos en la ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. **NOTA:** Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000165 del 1 de noviembre de 2023 “la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$174.296.500 año 2025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso de que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado gerencia@hsvf.gov.co.

SEXTA. OBLIGACIONES: A) EL CONTRATANTE: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución. 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 5. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley. 7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato. B) El CONTRATISTA: Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a 1. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato

	NOMBRE:	CONTRATO DE SUMINISTRO			
	CÓDIGO:	FT-GCO-01	FECHA DEL FORMATO:	17/06/2015	VERSIÓN: 1
	RESPONSABLE:	Gerente y/o Asesor Jurídico Externo			Página 3 de 5

(cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Invitación Publica. 3. Cumplir a cabalidad con todas las actividades señaladas en la Invitación Publica dentro del plazo de ejecución establecido para el proceso. 4. Realizar la entrega de los bienes con la calidad, cantidad y condiciones enunciadas en el contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo. 5. Proveer los bienes objeto del presente contrato, nuevos y de óptima calidad. 6. Realizar los cambios de elementos cuando se encuentren en mal estado, descompuestos o no cumplan las condiciones de calidad de lo requerido por la Entidad. 7. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para ejecución del respectivo contrato. 8. Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Ley Colombiana. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. 9. Estar al día con el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y CREE, Cajas de Compensación Familiar y SENA). 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Subdirector. 11. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. 12. Ejecutar el objeto del contrato el día establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas. 13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 14. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 16. En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor de cuatro (4) días calendario contados a partir de la devolución. 17. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por La supervisión será ejercida por el Subgerente Científico, o quien ejerza sus funciones, del Hospital San Vicente Ferrer del Municipio de Andalucía, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al Gerente del hospital respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** La presente orden de suministro, terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA. INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se

	NOMBRE:		CONTRATO DE SUMINISTRO		
	CÓDIGO:	FT-GCO-01	FECHA DEL FORMATO:	17/06/2015	VERSIÓN: 1
	RESPONSABLE:	Gerente y/o Asesor Jurídico Externo			Página 4 de 5

limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: Por tratarse de un Contrato de suministro, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para la iniciación del contrato, el pago por su propia cuenta y riesgo, la afiliación a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005, a pesar de que los riesgos profesionales no sean de obligatoriedad de ley, en este caso el hospital lo adopta como una obligación debido a la actividad asistencial que se desarrolla en virtud del presente instrumento. En el evento que la contratista emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual al municipio de Andalucía, Valle del Cauca. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.**

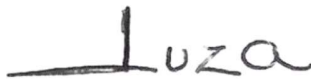
DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.

	NOMBRE:	CONTRATO DE SUMINISTRO			
	CÓDIGO:	FT-GCO-01	FECHA DEL FORMATO:	17/06/2015	VERSIÓN: 1
	RESPONSABLE:	Gerente y/o Asesor Jurídico Externo			Página 5 de 5

3. Calidad del bien o servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
--------------------------------	---	--

DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en el Hospital San Vicente Ferrer de Andalucía Valle, el catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


LUZ ADRIANA ECHEVERRY L.
 GERENTE


ERIKA YASMIN PUERTA H.
 SUPERVISOR


INGERMEDICAL DE COLOMBIA SAS.
MAICOL MATEO RODRIGUEZ RUANO
 CONTRATISTA